



ENTREGA CERTIFICACIONES QUE INDICA AL CONDOMINIO LOS FORJADORES, DE LA COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO EXTRAORDINARIO 2014, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 955 (V. Y U.) DEL 2014.

RESOLUCION EXENTA N° 480 /

CONCEPCIÓN, **19 MAY 2014**

**VISTOS:**

1. El D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006 que regula el Programa de Protección al Patrimonio Familiar
2. La Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Viviendas que indica.
3. La Resolución Exenta N° 9.321 (V. y U.) de 2013, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistema y programas habitacionales que indica para el año 2014, entre ellos, el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
4. La Resolución Exenta N° 955 (V. y U.) de 2014, que hace el llamado extraordinario 2014 a la postulación para el desarrollo de *Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales*, que fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución para cada región.
5. La Ley 19.537 de 16.12.1997, sobre copropiedad inmobiliaria.
6. La Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público, año 2014;
7. La Circular N° 3, Subsecretaría (V. y U.), de fecha 24 de enero de 2014, que informa sobre Programa Habitacional 2014;
8. La Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón;
9. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en especial su artículo 9°, que establece el orden legal de subrogación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 12 de febrero del año 2014, se dictó la Resolución Exenta N° 955 (V. y U.) de 2014, que hace el Llamado extraordinario 2014 a postular para el desarrollo de *Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, "De la atención a Condominios de Viviendas Sociales"*, en las Letras y Títulos que ahí se indican, encomendando a las Secretarías Regionales, la **selección de los postulantes por medio de Resoluciones antes del 30 de junio del año 2014.**
2. Que el Resuelvo 4° de la citada Resolución Exenta N° 955 (V. y U.) de 2014, permite postular a este llamado, a los inmuebles regidos por la ley de copropiedad inmobiliaria que hayan sido beneficiados por llamados extraordinarios para el desarrollo de proyectos del programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a condominios de viviendas sociales, sólo en aquellos proyectos y partidas que no fueron intervenidas anteriormente por el programa, encomendando a la SEREMI respectiva, **certificar las condiciones señaladas**, en un proceso previo al ingreso de los proyectos al SERVIU. |
3. Que a su vez, el Resuelvo 6° de esta resolución, indica una serie de requisitos específicos que deben cumplir las comunidades de copropietarios postulantes, encomendando a la SEREMI, **certificarlas como Copropiedad Objeto del Programa**, una vez que cumplan los requisitos ahí especificados, quedando con esta certificación, habilitadas para postular y presentar proyectos en el SERVIU correspondiente.
4. Que con fecha 6 de marzo del 2014 la EGIS de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz, ingresa a esta Secretaría un expediente de postulación con los antecedentes de la copropiedad **CONDOMINIO LOS FORJADORES**, ubicada en calle Nueva 1, número 104, del sector Michaihue, de la comuna de San Pedro de la Paz, con el objeto de que se entreguen las certificaciones mencionadas en el número anterior.

5. Que revisados los antecedentes presentados en el expediente de postulación, particularmente, las Resolución Exenta 7297 del 7 de septiembre del 2012 y la Resolución Exenta 8654 del 26 de octubre de 2012, consta que el edificio especificado, es un inmueble regido por la ley de copropiedad inmobiliaria que fue anteriormente beneficiado por un llamado extraordinario para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a condominios de viviendas sociales. Consta además en esas resoluciones, que el beneficio anterior, se verifico en partidas correspondiente al Título I "Equipamiento comunitario y Mejoramiento del entorno" distintas alas partidas del Título II que se pretende postular en esta instancia.
6. Que a su vez, de la revisión de los antecedentes de la carpeta de postulación, se ha comprobado que el condominio de la referencia, cumple los requisitos y condiciones de las letras "a", "b", "c", "d", "e", "f", "h" e, "i" del Resuelvo 6° de la Resolución Exenta N° 955 (V. y U.) de 2014.
7. Que en relación a la Letra "g" del Resuelvo 6 de la Resolución Exenta N° 955 (V. y U.) de 2014, si bien el certificado extendido por la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz no dice expresamente que la comunidad de copropietarios tenga la calidad de "Condominio de vivienda Social", de los antecedentes acompañados, particularmente del "Reglamento de Copropiedad Los Forjadores de San Pedro de la Paz" inscrito a Fojas 3009 bajo el número 1198 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de San Pedro de la Paz y del Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada ante el Notario Público don Hector Sepulveda Quintana, esta Secretaría entiende que esa comunidad puede ser objeto del presente llamado extraordinario.
8. Que es necesario resolver la solicitud a fin de que la referida comunidad de copropietarios quede habilitada para postular y presentar proyectos en el SERVIU.

**RESOLUCION:**

1. **CERTIFICASE** que la postulación ingresada por la PSAT Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz, relativa a la copropiedad denominada **CONDominio LOS FORJADORES**, ubicada en calle Nueva 1, numero 104, del sector Michaihue, de la comuna de San Pedro de la Paz, cumple con las condiciones que señala la **Letra "b" del Resuelvo 4°** de la Resolución Exenta N° 955 (V. y U.) del 12 de febrero de 2014.
2. **CERTIFICASE**, que la comunidad de copropietarios denominada **CONDominio LOS FORJADORES**, ubicada en calle Nueva 1, número 104, del sector Michaihue, de la comuna de San Pedro de la Paz, es una **Copropiedad Objeto del Programa** para los efectos del Llamado extraordinario 2014 relativo a la Postulación de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, "De la atención a Condominios de Viviendas Sociales"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE**



**Miguel Hernández Aguayo**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial (S)

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

**JOSEFINA ESPARZA VALENZUELA**  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MINVU  
REGION DEL BÍO BÍO

**SECRETARÍA JURÍDICA**

**ARM/CHM**

**Distribución:**

- Sr. Ministro de V. y U.
- Depto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobío.
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios
- Archivo Desarrollo Barrios Región del Biobío
- Departamento Planes y Programas de Vivienda, SEREMI (V. y U.) Región del Biobío
- Condominios Sociales, SEREMI (V. y U.) Biobío
- Oficina de Partes